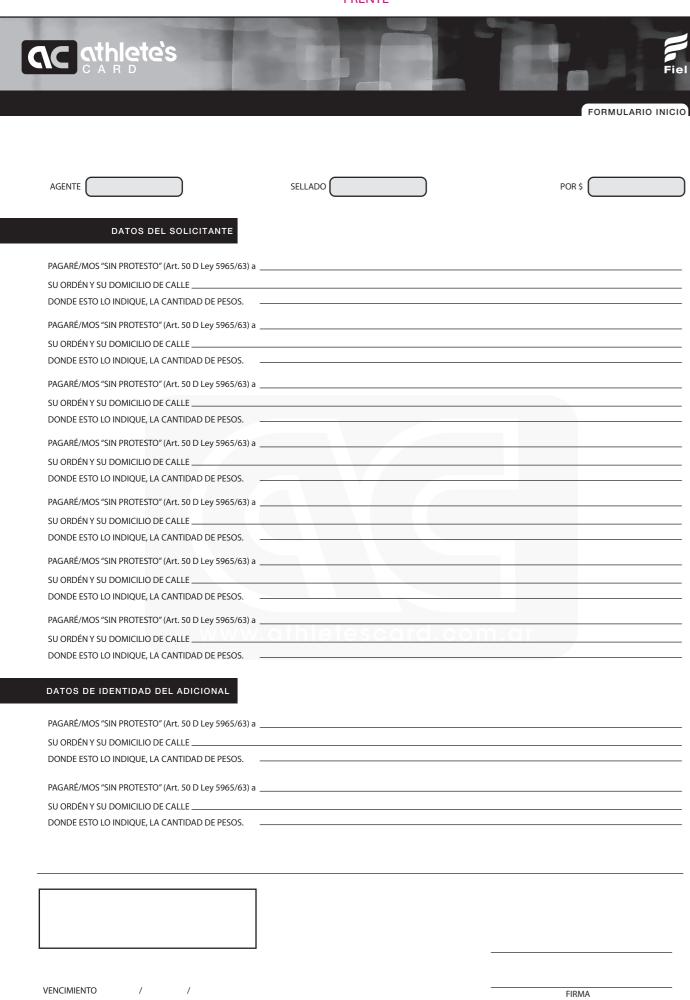
FORMULARIO DE INSCRIPCION FRENTE



FORMULARIO DE INSCRIPCION DORSO

EÑORES DE:			
'LIENTE/S:			
PRESENTE		DE	DE 20
sistema contractual romano: ra entrar en el estudio de los contratos, es menester de	ejar aclarado el sentido de los términos convención	n, pacto y contrato.	
convención es el acuerdo de voluntades que recae so eglar los derechos de las partes. Era un negocio bilater también necesario para aclarar el verdadero sentido d			
pacto, se diferencia de la convención, ya que se refiere e asimilando al contrato al otorgarle acciones para exig	e a aquellas relaciones que carecen de acción, ya q pir su cumplimiento.	ue solamente engendran una excepción. Co	on el paso del tiempo, el pacto se
contrato se aplica a todo acuerdo de voluntades recor cundas de los derechos de crédito. Estaba siempre pro categoría de contratos, pero existia también un grah n carecian de nombre.	nocido por el derecho civil, dirigido a crear obligac tegido por una acción que le atribuía plena eficaci úmero de convenciones o pactos que, a diferencia	ciones civilmente exigibles. Estos llegaron a ia jurídica, cosa que también ocurría con alo i de los contratos, no estaban provistos de at	constituir una de las fuentes mas gunos pactos que no entraban en cción para exigir su cumplimiento
hecho de que la voluntad de las partes constituya el e onforme a las disposiciones que contiene, este principio na obligación natural entre las partes contratantes, per tos eran los contratos (contractus) ara dar una defibici	lemento fundamental de las convenciones, de do es reconocido por los romanos como de derecho r o para que la obligación tuviese fuerza ejecutoria on bien completa de contrato podemos decir	onde se sigue que la convención forma ley e natural, y por lo tanto admiten que toda conv en el derecho de los quirites, era preciso qu	ntre las partes, y las obligaciones vención no reprobada, hace nacer le además tuviese una causa civil.
s la convención que tiene una denominación especial e una cosa: datio) y a la que el derecho sanciona con un evolución del contrato en roma:	(ej. Compra venta, locación, etc.) o en su defecto, la acción".*1	una causa civil obligatoria (como sería por e	ej. La transmición de la propiedad
mo he expresado anteriormente, no todo acuerdo d ligaciones civilmente exigibles.	le voluntades era considerado contrato, sino sola	amente aquellas relaciones a las que la ley	atribuía el efecto de engendra
el derecho justinianeo, el contrato es el acuerdo de vo la creación, modificación o extinción de cualquier rela			
nexun fue el primer contrato romano que se caracteri esencia del librepiens y de los cinco testigos.			
na derivación del nexum es la sponsio que era el con cesidad del per aes et libram. Pero como este	trato que consistía en el empleo de palabras sac	ramentales, como ¿spondes?, a lo que el o	bligado contestaba spondeo, sin
.M.Carames Ferro, Curso de Derecho Romano, pag. 149			
Peña Guzman y Arguello, Derecho Romano, pag. 261 ntrato podía llevarse a cabo entre ciudadanos, aparec presión, a lo que el obligado contestaba siempre: pron	e la stipulațio para que también pudieran contrata	ar los no ciudadanos, donde las partes podí	an interrogarse usando cualquie
presión, a lo que el obligado contestaba siempre: pror La práctica de que un ciudadano romano llevara un li mina transcriptitia que era usada cuando el obligado e rfeccionamiento	nitto. De esta manera nacieron los contratos verba bro de registro doméstico, el codex accepti et exp ra otro ciudadano, y con la chirographa o syngraph	les. ensi, donde anotaba los crédito contra el de na para el deudor extranjero.De estas formas	eudor, así nos encontramos con la de celebrar una convención cuyo
adicaba en las anotaciones, derivan los contratos literal		de ser el nevum el medio mas idóneo nas	a celebrarios hastando la simple
ssteriormente, se agregaron el mutuo, el comodato, e adición de una cosa. Estos constituyen los contratos rea nalmente, cuando la evolución del Derecho Romano I- nos entre de las partes, apareciendo así, los contra sistema contractual romano:	ales nizo del acuerdo de voluntades el elemento carac tos consensuales.	terístico del contrato, se acepta que pueda	n ser perfeccionados por el merc
ara entrar en el estudio de los contratos, es menester de	ejar aclarado el sentido de los términos convención	n, pacto y contrato.	
o convención es el acuerdo de voluntades que recae so reglar los derechos de las partes. Era un negocio bilater Etambién necesario para aclarar el verdadero sentido d	e la convención, establecer su contenido y alcance	e frente a otras expresiones análogas como ¡	pacto y contrato.
pacto, se diferencia de la convención, ya que se refiere te asimilando al contrato al otorgarle acciones para exig- contrato se aplica a todo acuerdo de voluntades recor- cundas de los derechos de crédito. Estaba siempre pro categoría de contratos, pero existia también un grah n carecían de nombre.			
carecían de nombre. hecho de que la voluntad de las partes constituya el e	elemento fundamental de las convenciones, de do	inde se sigue que la convención forma ley e	entre las partes, y las obligaciones
hecho de que la voluntad de las partes constituya el e onforme a las disposiciones que contiene, este principio na obligación natural entre las partes contratantes, per stos eran los contratos (contractus).	o para que la obligación tuviese fuerza ejecutoria	en el derecho de los quirites, era preciso qu	ie además tuviese una causa civil
ara dar una definición bien completa de contrato, pode is la convención que tiene una denominación especial e una cosa: datio) y a la que el derecho sanciona con un		una causa civil obligatoria (como sería por e	ej. La transmición de la propiedad
evolución del contrato en roma: omo he expresado anteriormente, no todo acuerdo d oligaciones civilmente exigibles.	le voluntades era considerado contrato, sino sola	amente aquellas relaciones a las que la lev	vatribuía el efecto de engendra
oligaciones civilmente exigibles. Lel derecho justinjaneo, el contrato es el acuerdo de vo La creación, modificación o extinción de cualquier rela			
· la creación, modificación o extinción de cualquier rela nexun fue el primer contrato romano que se caracteri esencia del librepiens y de los cinco testigos.			
esencia del librepiens y de los cinco testigos. la derivación del nexum es la sponsio que era el con cesidad del per aes et libram. Pero como este			
cesidad del per aes et libram. Pero como este .M.Carames Ferro, Curso de Derecho Romano, pag.149		2,1000000000000000000000000000000000000	2
Peña Guzman y Arguello, Derecho Romano, pag. 261			
intrato podía llevarse a cabo entre ciudadanos, aparec presión, a lo que el obligado contestaba siempre: pron	e la stipulatio para que también pudieran contrata nitto. De esta manera nacieron los contratos verba	ar los no ciudadanos, donde las partes podí les.	an interrogarse usando cualquiei
NOMBRES Y APELLIDOS PATERNO Y MATERNO	DOC. IDENTIDAD		FIRMAS



